

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No. 40 - Junio 19 de 2020

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO PCSJA20-11571 DE 2020 | 1 |
| “Por el cual se adoptan medidas transitorias en la Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial” | |
| ACUERDO PCSJA20-11572 DE 2020 | 3 |
| “Por medio del cual se traslada transitoriamente un cargo para reubicar por
razones de salud a una servidora judicial en cumplimiento de un fallo de tutela” | |

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA20-11571
19/06/2020

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en la Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 18 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID -19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

Que en dicho Acuerdo se dispuso que se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Que la atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario y para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tiene la responsabilidad de implementar soluciones ágiles de transición basadas en estándares para, entre otras, optimizar la recepción, radicación y gestión de demandas y procesos, así como de brindar el soporte y mantenimiento a las herramientas tecnológicas de apoyo existentes.

Que se ha evidenciado la necesidad de fortalecer el equipo técnico en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para el cumplimiento de los objetivos descritos.

Que se cuenta con constancia expedida el 20 de mayo de 2020, por el director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial sobre la existencia de recursos presupuestales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con sustento en el documento técnico soporte del presente Acuerdo, considera viable la creación de algunos cargos transitorios a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Creación de Cargos.* Crear con carácter transitorio a partir del 23 de junio

y hasta el 31 de diciembre de 2020, cuatro (4) cargos de Profesional Universitario grado 11-Ingenieros de Sistemas, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2. *Perfiles, requisitos y funciones.* Los cargos de profesional universitario grado 11 creados en el presente Acuerdo tendrán los siguientes perfiles, requisitos, funciones y metas:

DENOMINACION DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	11
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL DIRECTOR EJECUTIVO		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en Ingeniería de Sistemas.	NÚMERO CARGOS	4
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional relacionada		

FUNCIONES

1. Realizar el análisis de los requerimientos relacionados con el desarrollo de aplicativos que se requieran en el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Generar alternativas de solución frente a las problemáticas presentadas en lo que a desarrollo de software se refiere.
3. Diseñar y documentar las respectivas soluciones relacionadas con el desarrollo de software.
4. Construir, documentar y disponer los scripts de los componentes de las bases de datos necesarios en los diferentes desarrollos de software que se realicen.
5. Codificar los diseños de las soluciones de software en el lenguaje que la Unidad de Informática haya definido para tal fin.
6. Apoyar los temas relacionados con la herramienta de control de versiones de software que la Unidad de Informática esté utilizando.
7. Realizar las pruebas unitarias frente a los desarrollos que cada profesional construya.
8. Apoyar las pruebas de aceptación y puesta en producción de los desarrollos de software entregados.
9. Aplicar en todas las fases de ciclo de vida del desarrollo del software los estándares, normas y buenas prácticas que la Unidad de Informática determine.
10. Realizar la transferencia tecnológica de cada uno de los desarrollos realizados a las personas que la Unidad de Informática indique.
11. Trabajar coordinadamente con las personas que designe el Director Ejecutivo para que todos los productos esperados en cada uno de los proyectos sean entregados de manera exitosa.
12. Las demás que el Director Ejecutivo de Administración Judicial le solicite, relacionadas con el cargo.

META

Construir una solución tecnológica para que mediante el desarrollo de software, basado en estándares e fácilmente integrable, se brinde a la ciudadanía un canal virtual e interactivo en el cual se puedan recibir todo tipo de demandas judiciales y generar las respectivas actuaciones que cada una de las partes requiera.

ARTÍCULO 3. Informes mensuales. El Director Ejecutivo de Administración Judicial hará seguimiento al cumplimiento de la meta establecida, para tal efecto deberá enviar los informes de avance al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 4. Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11572 19/06/2020

“Por medio del cual se traslada transitoriamente un cargo para reubicar por razones de salud a una servidora judicial en cumplimiento de un fallo de tutela”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63, literal e, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que dentro de la acción de tutela 2019-0018, promovida por la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas contra el Consejo Superior de la Judicatura y otros, la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, en sentencia del 2 de diciembre de 2019 tuteló el derecho a la salud de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, y dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que en el término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de este fallo, inicie el trámite relativo a **reubicar laboralmente a la accionante,**

REQUIRIENDO al COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NACIONAL.

(...)

CUARTO: ORDENAR a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que en el término improrrogable de QUINCE (15) días, a partir de la notificación de este fallo, emita una decisión de fondo acorde con los conceptos médicos emitidos por la ARL POSITIVA y las disposiciones contenidas en el artículo 3 del Acuerdo 756 de 2000.”

Que para el cumplimiento de las mencionadas órdenes impartidas en la sentencia de tutela, se realizaron estudios técnicos orientados a materializar la reubicación laboral de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, por razones de salud.

Que adicionalmente, el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con recomendaciones emitidas por la ARL a la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, adoptó unas medidas para ajustar los elementos de trabajo de la servidora judicial a fin de disminuir los períodos de digitación, los cuales fueron rechazados por la servidora judicial, argumentando que estos elementos no le resolvían el problema.

Que como producto de dichos estudios se encontró que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA10-7077 de 25 de agosto de 2010, creó un cargo de secretario municipal nominado en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja con el fin de efectuar una reubicación laboral, el cual se encuentra vacante por renuncia del titular reubicado.

Que al encontrarse vacante el cargo referido, no haber sido ofertado como opción de sede y no requerir erogaciones presupuestales al estar contemplado en la planta de personal del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja, tal como se evaluó en documento técnico, se considera viable su traslado transitorio al Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Sogamoso, a fin de efectuar la reubicación laboral de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas por razones de salud.

Que una vez trasladado transitoriamente el cargo de secretario municipal nominado del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso, éste deberá proveerse para la servidora judicial Ana Mercedes Mojica Arciniégas, con el fin de efectuar su reubicación laboral, por razones de salud.

Que el traslado del cargo estará vigente mientras se mantengan las condiciones de salud de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, establecidas por la Administradora de Riesgos Laborales o hasta que la servidora judicial continúe en el cargo de secretaria en propiedad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar transitoriamente el cargo de secretario municipal nominado, creado por el Acuerdo PSAA10-7077 de 2010, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso.

ARTÍCULO 2. Reubicar en el cargo trasladado transitoriamente a la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, para efectos de dar cumplimiento a la orden de tutela de reubicación laboral, por razones de salud.

ARTÍCULO 3. El traslado transitorio del cargo de secretario al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso se mantendrá mientras persista la patología de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, establecida por la Administradora de Riesgos Laborales o hasta que la servidora judicial se retire del cargo por cualquier circunstancia. Una vez culmine la medida el cargo retornará a la dependencia de origen o tendrá la destinación que estime el Consejo Superior de la Judicatura según las circunstancias.

ARTÍCULO 4. La adecuación del espacio físico para el funcionamiento del cargo trasladado, así como la valoración anticipada de las funciones que puede ejercer la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, estará a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja en coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 5. Las funciones del cargo trasladado transitoriamente le serán asignadas a la servidora judicial por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso, atendiendo las recomendaciones médico-laborales.

ARTÍCULO 6. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida e informará al Consejo Superior de la Judicatura lo correspondiente al seguimiento de la patología, sus alcances y las recomendaciones que realicen las diferentes autoridades encargadas del tema, con el fin de determinar la viabilidad de continuar con la misma..

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD